



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas de Escuela de Música. Curso 2018-2019

BDNS (Identif.): 405687.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer al alumnado que realiza estudios musicales en la Escuela de Música «Trova Menesa» del Valle de Mena. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2018-2019, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. – Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas a todo el alumnado que cursa estudios musicales en la citada Escuela de Música del Valle de Mena, para el curso 2018-2019.

Segundo. – Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, con excepción de ayudas de la misma administración, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

Tercero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as alumnos/as, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del impuesto sobre la renta de las personas físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2017, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.



Cuarto. – Objeto y cuantía de la beca.

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases de música durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y alumno/a será de treinta euros (30 euros).

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), en el período impositivo del año 2017, la cuantía de la ayuda será de cincuenta euros (50 euros) mensuales por alumno/a.

Quinto. – Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentarán en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el SAC del Ayuntamiento y en la Escuela de Música.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
2. Fotocopia compulsada del documento que acredite que la matriculación del alumno/a en la Escuela de Música «Trova Menesa».
3. Fotocopia de la declaración de la renta del año 2017, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración se deberá acreditar la misma. Las familias monoparentales deberán presentar fotocopia del Convenio regulador o documentación acreditativa de la pensión compensatoria, si procede, y de la pensión de alimentos.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de noviembre de 2018.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

Sexto. – Órgano de decisión.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.



El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta Administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

Séptimo. – Justificación de las ayudas concedidas.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2019.

En Villasana de Mena, a 1 de junio de 2018.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro